



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00476 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rodrigo Humberto Gómez Hernández y O.
Demandado	Juan Carlos Martínez Buelvas y otro
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por Rodrigo Humberto Gómez Hernández, Héctor Ferney Gómez Miranda en nombre propio y en representación de Samantha Gómez Meléndez y Rodrigo Gómez Meléndez, Nancy Aidé Gómez Miranda, Astrid Elena Gómez Miranda, Diana Marcela Gómez Miranda en nombre propio y en representación de Luziana Perea Gómez y de Nicolás Madrid Gómez, Luisa Fernanda Gómez Montoya, Sara Carmona Gómez, María Isabel Ricardo Gómez y Josue Carmona Gómez, en contra de Juan Carlos Martínez Buelvas y Sumimedical S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, previo a decretar la medida cautelar solicitada se requiere a la parte actora para que se sirva prestar caución por la suma de \$270.000.000.

Quinto: Reconocer personería para actuar al abogado José Luis Zarante Morales, con cédula de ciudadanía 92.520.982 de Sincelejo y T.P. 257.503 del C. S. de la J., en los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c71157b7196825dfb59561a6ad6bd737061216b5254cbedecae19a6b100b932**

Documento generado en 23/01/2024 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>